

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA
PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL
VALLE DEL MEZQUITAL

PROCURADURIA
HIDALGO
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

UTVM 
*Universidad Tecnológica
del Valle del Mezquital*
Aprender, Empezar, Transformar

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de Febrero de 2004

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD, Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, POSTERIORMENTE CITADA COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S :

Primero.- El Ejecutivo del Estado contempla dentro del "Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005", en el apartado de desarrollo político, fortalecer la actuación institucional de la procuración de justicia orientada a cumplir cabalmente con sus tareas básicas, una de éstas, la prevención de la comisión del delito en cualquiera de sus manifestaciones, esto implica, establecer entre sus objetivos específicos el de fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan a una cultura de prevención del delito y de conductas antisociales.

Segundo.- La Procuraduría considera de vital importancia y trascendencia determinar acciones que contribuyan a elevar la seguridad pública, reduciendo en lo posible los índices delictivos mediante la coordinación intersectorial e institucional de las autoridades competentes. En esta tarea la juventud, que representa el 40% de la población total del estado, es el capital humano más valioso con que se cuenta por su dinámica social y su potencial como factor de cambio de las estructuras económicas, políticas y sociales; desde luego para la satisfacción de los objetivos en materia de prevención delictiva.

Tercero.- En consecuencia, prevenir el delito, demanda acciones inmediatas, oportunas y firmes, como la cooperación consciente, informada y con alto espíritu de civilidad, que los jóvenes deben desarrollar en torno de los principios jurídicos que regulan las relaciones humanas, que se inserten y participen en los programas de prevención delictiva y por ende, fortalezcan una cultura de la legalidad.

Por tanto, ambas partes:

D E C L A R A N :

1. "LA PROCURADURIA":

- 1.1. Que es una Institución del Poder Ejecutivo Estatal, de acuerdo con las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de su Ley Orgánica y de otros ordenamientos, con domicilio en la carretera México-Pachuca kilómetro 84.5 –Centro Cívico- de la capital del Estado.
- 1.2. Que de acuerdo a lo dispuesto por artículos 89. 90 y 92 de la Constitución Política del Estado en relación con los artículos 1°, al 10° de su Ley Orgánica, le compete, entre otras acciones, la persecución de los delitos del orden común, velar por la legalidad en la esfera de su competencia, además de las medidas de prevención y represión del delito; sin perjuicio de las atribuciones que legalmente competen a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas.

- 1.3 Que para el ejercicio de sus funciones cuenta con diversas unidades, entre éstas, la Subprocuraduría General de Justicia, quien entre otras atribuciones, en términos de la fracción V del artículo 16 de su Ley Orgánica, es responsable de coordinar el servicio social y la participación ciudadana.
- 1.4 Que para prevenir el delito es necesario realizar una acción coordinada y corresponsable con los diversos sectores social y privado de la población, derivando acuerdos o convenios para establecer políticas en materia de seguridad pública.
- 1.5 Que la representación para la firma del presente a través del LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD, Procurador General de Justicia en el Estado, deviene de su nombramiento como titular de esta Institución, según decreto número 132 de fecha 15 de mayo de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno el día 2 de junio del mismo año.

2. "LA UNIVERSIDAD" :

- 2.1. Que se constituyó mediante Decreto gubernamental que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, como organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial del estado el 15 de octubre de 2001.
- 2.2. Que "LA UNIVERSIDAD" tiene como objeto:
 - A. Impartir educación tecnológica de nivel superior para la formación de recursos humanos aptos en la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación e incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - B. Desarrollar estudios y proyectos en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y suficiencia de la producción de bienes y servicios ya la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
 - C. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
 - D. Promover la cultura científica y tecnológica; y
 - E. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- 2.3. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan - Capula Km. 4, Colonia El Nith, Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.
- 2.4. Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente convenio.
- 2.5. Que su Rector, Lic. José Antonio Zamora Guido, de conformidad con el artículo 12 del decreto gubernamental que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

Expuesto lo anterior, ambas partes someten el cumplimiento del presente "CONVENIO" a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN: Ambas partes convienen emprender acciones conjuntas para elaborar y desarrollar programas, actividades y servicios tendientes a promover la difusión de una cultura de prevención del delito en el ámbito geográfico del Distrito Judicial de Ixmiquilpan.

SEGUNDA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES: para la consecución del objeto de este convenio, las partes signantes asumen los siguientes compromisos:

A) "LA PROCURADURIA":

- a) A dar las facilidades a fin de que los alumnos de la "Universidad" que cumplan con los requisitos internos establecidos por ésta, puedan realizar el servicio social en cualquiera de las áreas dependientes de la "Procuraduría", excepción hecha de aquellas que por su naturaleza deban restringir el acceso y prestación de este servicio.
- b) A extender la constancia oficial a los prestatarios que hayan cubierto en tiempo y forma de común acuerdo pactados el servicio social.
- c) A facilitar toda la información que sea procedente a fin de que los prestatarios puedan cumplir debidamente el servicio social.
- d) A proporcionar el personal debidamente capacitado para la realización de conferencias y talleres encaminados a generar una cultura de prevención del delito.

B) "LA UNIVERSIDAD":

- a) A proporcionar con la oportunidad debida la relación de alumnos que deberán cubrir el servicio social en las dependencias de la "Procuraduría".
- b) A poner en conocimiento de la "Procuraduría", con la debida anticipación, su propuesta de programa de acciones tendientes a desarrollarse de manera conjunta, así como los medios para alcanzar los objetivos sobre cada una de ellas.

C) "LA PROCURADURIA" y "LA UNIVERSIDAD" conjuntamente se obligan a:

- a) Desarrollar actividades de mutuo acuerdo y colaboración en beneficio de la comunidad estudiantil y de la sociedad en general.
- b) Proporcionar las instalaciones y facilidades necesarias para la realización de eventos académicos, de capacitación y difusión que las partes consideren pertinentes realizar en beneficio de la comunidad universitaria, siempre y cuando haya una solicitud por escrito remitida por la interesada con la debida oportunidad.
- c) Apoyarse mutuamente en la realización de conferencias, cursos de capacitación, talleres, entre otros, dirigidos al personal de ambas instituciones o de alguna de ellas, cubriendo el solicitante los costos del evento en el caso de que éstos se generen.
- d) Preparar campañas que impulsen las actividades establecidas en el convenio.
- e) A realizar estudios sobre incidencia delictiva y geografía de la comisión del delito.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

- a) "LA UNIVERSIDAD" para este fin, expresa que se hará a través del titular de la Coordinación de Desarrollo Académico y Calidad Educativa.
 - b) "LA PROCURADURIA", por conducto del Subprocurador General de Justicia.
- Ambos coordinar los esfuerzos de ambas partes a fin de lograr los fines del convenio.

CUARTA.- DEL PRESUPUESTO: Ambas partes manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorguen para la realización de los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en razón directa a los lineamientos establecidos y permitidos por su normatividad aplicable; no podrá exigir cualquiera de las partes su cumplimiento sin la satisfacción previa de los lineamientos y disponibilidad presupuestal.

QUINTA.- RELACION LABORAL: El personal que en un momento dado comisione la "Procuraduría" o la "Universidad" para la realización de las acciones que correspondan en el cumplimiento del objeto del convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de cada una de las partes que lo haya comisionado, por consiguiente no se generan relaciones ni obligaciones de carácter laboral alguna.

SEXTA.- INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO: Ambas partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento y, cualquier duda sobre su interpretación, será el resultado del acuerdo común entre los representantes designados en la cláusula TERCERA de este instrumento.

SEPTIMA.- ACUERDOS ESPECIFICOS: Dentro del marco estructural de este convenio, ambas partes podrán presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo los cuales, en caso de ser considerados de interés común y ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO: La duración del presente será por tiempo indefinido a partir de su firma, podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso que por escrito de a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretende deje de surtir efectos.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado, al calce y al margen, los que en este intervinieron, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, sitas en el kilómetro 4 de la carretera Ixmiquilpan-Capula, a los once días del mes de febrero de año dos mil cuatro.

POR "LA PROCURADURIA"

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. ONESIMO SERRANO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IHEMSyS